RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0179-2025-MDM-A

Marangani, 01 de julio del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI – CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El OFICIO N° 055-2025-REGPOL-CUS/DIVPOL SICUANI/COM-MARANGANI"D", de fecha 30 de junio del 2025, el administrado SO Superior PNP Rufo Alvarez Alvarez, Comisario del Distrito de Marangani, solicita la inafectación del pago de impuesto predial (autoevalúo) de la Comisaria PNP - Marangani; el INFORME Nº 0248-2025-AUT-MDM; la OPINIÓN LEGAL N° 161-2025-AJ-MDM/ARCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en la cual señala como atribuciones del Alcalde: "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**";

Que, el Art. 43 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 8° del Decreto supremo N° 156-2009-MEF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el Predio".

Que, en efecto, el **IMPUESTO PREDIAL** es aquel impuesto que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, el Decreto Legislativo Nº 776 – Ley de Tributación Municipal, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 27616, establece, en su artículo 17°, inciso a) que "Están infectos al pago del impuesto de predios de propiedad de: a) El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; (...)"

Que, en el presente caso, mediante OFICIO N° 055-2025-REGPOL-CUS/DIVPOL SICUANI/COM-MARANGANI"D", de fecha 30 de junio del 2025, el administrado SO Superior PNP Rufo Alvarez Alvarez, Comisario del Distrito de Marangani, solicita la inafectación del pago de impuesto predial (autoevalúo) de la Comisaria PNP - Marangani.

Que, se tiene el INFORME Nº 0248-2025-AUT-MDM, de fecha 30/06/2025, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, realiza la evaluación y revisión de la carpeta PU00057 de la Comisaria PNP – Marangani, al que con Resolución de Alcaldía N° 214-2024-MDM/A, del 16/08/2024 se le declaro inafecto el pago de impuesto predial, resolución que no menciona periodo gravable, deduciéndose que corresponde al ejercicio 2024.

Que, se tiene el sustento legal en la OPINIÓN LEGAL N° 161-2025-AJ-MDM/ARCC, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: PROCEDENTE la inafectación al pago del impuesto predial (Autoevaluó) del bien inmueble de propiedad de la

Comisaria PNP - Marangani, ubicado en la Plaza de Armas N° 101 del Distrito de Marangani, con un área total de 308.04 m2.

Que, siendo una entidad pública del estado quien solicita la exoneración del pago del impuesto predial, corresponde su exoneración respecto al predio de propiedad del Centro de Educación Técnico Productivo CETPRO - Marangani, de los periodos gravables 2022, 2023, 2024 y 2025.

Municipalidad Distrital de Marangani ASESORIA LEGAL Canchis - Cusco

Estando a los considerandos precedentemente señalados y con las facultades conferidas por el inc. 6 Art. 20° de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INAFECTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL del periodo gravable 2025, respecto al predio de propiedad de la Comisaria PNP - Marangani, ubicado en la Plaza de Armas N° 101 del Distrito de Marangani, con un área total de 308.04 m2, formulado por el administrado SO Superior PNP RUFO ALVAREZ ALVAREZ, Comisario del Distrito de Marangani.

Municipalidad Distrital de Marangani SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Comisaria PNP - Marangani, se encuentra **INAFECTO** al pago del Impuesto Predial, respecto al inmueble de su propiedad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo al administrado para los fines consiguientes, así como a la Unidad de Administración Tributaria, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Florencio L. Condori Mamani
ALCALDE

CC.
ALCALDÍA
GM.
UAT
OTI
ADMINISTRADO